



Ciudad de México, a 8 de agosto de 2016.

Expediente: CNHJ-VER-209/15

ASUNTO: Se procede a emitir Resolución.

VISTOS para resolver los autos de los recursos de queja identificados como Expediente **CNHJ-VER-209/15**, promovidos por los CC. Nicolás de la Cruz de la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vázquez, en contra del C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz

R E S U L T A N D O

I. RECURSO DE QUEJA.

- 1. Recepción.** El 25 de julio de 2015, los CC. Nicolás de la Cruz de la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vázquez presentaron un recurso de queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra del C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz.
- 2. Admisión.** El 1 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el Acuerdo de Admisión de la queja radicándola en el expediente CNHJ/VER/209/15. Dicho acuerdo fue notificado a las partes.
- El 6 de octubre del 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia recibió la respuesta del acusado, el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz.
- El 12 de octubre del mismo año, la CNHJ emitió el acuerdo para la realización de las audiencias del caso estableciéndose el 23 de octubre a las once de la mañana como fecha y hora para la realización de las mismas. Dicho acuerdo fue notificado a las partes.

5. El 23 de octubre del mismo año, llegó al correo de la CNHJ una comunicación del acusado, el C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz. Dicha comunicación fue integrada al expediente.
6. El 23 de octubre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. A dicha audiencia no asistieron las partes convocadas. A las once con cuarenta y cinco minutos se levantó el acta correspondiente quedando asentada la ausencia de las partes. Posteriormente llegaron los integrantes de la parte actora. Se le explicó que la audiencia ya se había llevado a cabo; también se les explicó que las pruebas supervinientes que pretendieron entregar a esta comisión no podían ser admitidas ya que había pasado el momento procesal oportuno.
7. El 27 de octubre del mismo año, el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz envió una ampliación de su respuesta del 23 de octubre. Dicha contestación se anexó al expediente.

En su oportunidad se radicó el expediente y se procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Normatividad aplicable. Es aplicable el Estatuto de MORENA aprobado en febrero de 2013 ya que las violaciones denunciadas ocurrieron cuando era vigente la norma mencionada. También es aplicable, de acuerdo al principio *pro homine*, el Estatuto vigente, es decir, el aprobado por el Consejo General de INE el 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver los medios de impugnación antes mencionados, con fundamento en los artículos 105 y 110 del Estatuto aplicable, por tratarse de recursos de queja interpuestos en contra de actos de un militante de MORENA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que las denuncias presentadas implican la presunta violación a los principios de MORENA, por lo que el posible daño a nuestro instituto político **podría ser permanente. Es por lo anterior que, dada la gravedad de los hechos denunciados, estos no prescriben, por tanto, la admisión de los mismos es procedente.**

TERCERO. Procedencia. Los medios de impugnación admitidos cumplieron con los requisitos de procedibilidad, que se establecen en el Artículo 110 del Estatuto aplicable.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que las denuncias presentadas implican la presunta violación a los principios de MORENA, por lo que el posible daño ético político a nuestro instituto político **podría ser permanente. Es por lo anterior que, dada la gravedad de los hechos denunciados, estos no prescriben, por tanto, la admisión de los mismos es procedente.**

CUARTO. Acto o conducta denunciada: La postulación del C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz como candidato a regidor del municipio de Nogales por un partido diferente y contrario a MORENA.

QUINTO. Agravios.

En su escrito de queja, los CC. Nicolás de la Cruz de la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vázquez expresan los siguientes agravios:

“Los que suscriben CC. Nicolás de la Cruz de la Cruz, Secretario General; Feliciano Romero Martínez, Secretario de Organización; Lourdes Serna Feria, Secretaria de Formación y Capacitación Política; Loth Edgardo Jiménez Rivas, Secretario de Comunicación; Abisai Antonio Leyva, Secretario de Jóvenes; Integrantes del Comité Ejecutivo Municipal de Morena Nogales, Veracruz; y el C. Sergio Muñoz Vázquez Coordinador Distrital de Morena (Distrito XV), por nuestro propio derecho, y con fundamento en el Artículo 8vo. Constitucional, 49, 49 Bis, 52, 53, 64 y el Artículo 53 incisos: a, b, c, f, g, e inciso “i” y demás relativos y aplicables que rigen los estatutos y fundamentos de morena, venimos a interponer FORMAL DENUNCIA contra el C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ, y por consecuencia SOLICITAMOS SU EXPULSION DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL, permitiéndonos para ello manifestar los siguientes

H E C H O S

- 1.** *El C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ, ingresa formalmente a Movimiento de Regeneración Nacional el día 18 de febrero de 2013, encargándose de Organizar a un grupo de Jóvenes dentro de morena, sin que recibiera un nombramiento formalmente dentro del Comité Ejecutivo Municipal.*
- 2.** *Hasta principios del mes de mayo de ese mismo año el C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ en el desarrollo de su militancia, venía participando en las reuniones de Comité Municipal de Morena, el cual estaba encabezado por el C. Rafael Morales de los Santos como presidente del CEM, y el C. Marco Antonio Alberto Cuahutle*

Bárceñas, quien fungía como Secretario General del mismo, los cuales como es de su conocimiento, fueron destituidos de sus cargos por esta H. Comisión de Honor y Justicia que tan dignamente presiden, sin embargo, de acuerdo a testimonios de compañeros y vecinos, al C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ se le observaba al mismo tiempo sostener reuniones con representantes del Partido verde Ecologista de México: los CC. Saúl González Granados, Presidente del Partido Verde Ecologista de México y el C. Gerardo Lagunes Gallina, ex presidente Municipal de Nogales y ex diputado federal del distrito XV, de extracción priista quien había renunciado a este partido Político para afiliarse al Partido Verde Ecologista de México, en una maniobra para volver a contender por la Presidencia municipal; quienes invitaron al C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ como candidato dentro de una planilla que pretendían conformar para contender en su carácter de futuro regidor por el Ayuntamiento de nuestro municipio, lo cual es comprobable con el material fotográfico que se anexa.

3. No fue sino hasta el 31 de Mayo de 2013 que se evidenció para los compañeros de Morena y algunos integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, incluyendo al compañero Sergio Muñoz Vázquez Coordinador Distrital, que el C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ andaba en campaña con el candidato de la coalición PRI-Verde el C. Gerardo Lagunes Gallina, ya que el C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ había incluso le habían gestionado una camioneta que estuvo manejando durante toda la campaña acompañado de un grupo de jóvenes, la cual estaba rotulada con su nombre, el cargo por el que contendía y el logotipo del PRI-Verde. Al ser cuestionado por el compañero Sergio Muñoz Vázquez, el C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ se “justificó” diciendo que Él tenía necesidad económica y una familia que sustentar; por eso había aceptado andar en la campaña del PRI-Verde, y que además Morena ni siquiera era un Partido político legalmente reconocido.

4. El día jueves 6 de Junio de 2013, aparece en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz una publicación extraordinaria de los nombres de los candidatos a Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, registrados ante el Consejo el Instituto Electoral veracruzano (IEV), donde aparece formalmente el C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ, como Candidato a Regidor 1 Propietario, en la Planilla del Partido Verde Ecologista de México, encabezada por el C. Gerardo Lagunes Gallina como candidato a Presidente Municipal Propietario, lo cual se comprueba con la copia fotostática de la gaceta oficial que contiene dicha información de fecha 06 de junio de 2013.

En esa tesitura, con los hechos expuestos queda demostrado de forma indubitable que las conductas y acciones del C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ, se encuentran previstas, como causales de expulsión, en el Artículo 64 inciso “d” y el criterio aplicable en el Art. 65, de los Estatutos del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, sin que sea atenuante el hecho de que Morena en las fechas antes mencionadas, estuviera dentro de un procedimiento para su constitución y registro como Partido Político Nacional, ya que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en un juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano, bajo los EXPEDIENTES: SUP-JDC-833/2013 y SUPJDC -912/2013, respectivamente, dictó el criterio de que Morena para efectos legales, debía obedecer no sólo a las leyes que les eran aplicables como Asociación Civil, sino que también estaba supeditada al régimen previsto en la legislación electoral, por lo que se le daba el trato jurídico de un Partido Político a partir de la solicitud de dicho trámite que concluyó como es de conocimiento general, en el reconocimiento de Morena como partido Político; nos permitimos ofrecer las siguientes:”

SEXTO. Respuesta del acusado. En su respuesta a las acusaciones, el C. Libni Zuriel de la Cruz alega:

“ASUNTO EL QUE SE INDICA.
EXPEDIENTE: CNHJ-VER-209/15

COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA.
CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE:

*C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz; con domicilio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] para oír y recibir notificaciones para efectos de la presente vengo a informar con todo el debido respeto a está Honorable Comisión Nacional de Honor y Justicia; en relación al oficio de fecha 30 de septiembre del año en curso signado bajo el expediente CNHJ-VER-209-15, y que me permito transcribir:*

"México, D.F., o 30 de septiembre de 2015 Expediente: CNHJ-VER-209-15

Asunto: Se notifica acuerdo de admisión.

C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del estatuto del partido político Morena y de conformidad con el acuerdo emitido per esta Comisión Nacional el 30 de septiembre del año en curso (se anexa a la presente), en el que se acuerda la admisión del recurso de queja presentado por los CC. Nicolás de la Cruz de la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vázquez en su contra, le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

PRIMERO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com.

SEGUNDO.- Que con base en el acuerdo citado; envíe la respuesta a la queja presentada en su contra, dentro del término indicado a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com. Así lo acordaron los miembros de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia."

Dando cumplimiento a su Primer punto de acuerdo y con fundamento en el artículo 54 considero desde este momento que se me esta violentado mi garantía de audiencia contenida en los Estatutos que dan vida interna a nuestro movimiento con fundamento en el "Artículo 61º. Se notificará personalmente a las partes los autos, acuerdos o sentencias en los que se realice el emplazamiento, ...se formule requerimiento..." Y mostrando buena fe para agilizar esta situación bochornosa que solo es general divisionismo por mis hoy acusadores; solicito a esta Comisión.

PRIMERO.-Que se me notifique de manera personal en mi domicilio antes citado, con fundamento en el artículo 61 del Estatuto.

SEGUNDO.- Que esta Honorable Comisión de Honor y Justicia no se preste al juego siniestro y de doble moral de mis hoy acusadores y que en su momento oportuno demostrare toda la pudrición que están ocasionando en esta zona.

TERCERO.-Que desde este momento solicito auxilio y asesoramiento jurídico de la Secretaría de Derechos Humanos del morena.

CUARTO.- Que se interrumpa el termino de este procedimiento doloso y de mala fe realizado por mis acusadores; en virtud de que no he sido emplazado de forma personalísima.

QUINTO.- Que a partir de la recepción de este documento se me empiece a computar el plazo señalado; para estar en condiciones de

igualdad para garantizar mi derecho de audiencia y defensa.

Protesto lo necesario.

Libni Zuriel De la Cruz Cruz



NOGALES; VERARUZ A 06 DE OCTUBRE DE 2015”

El 23 de octubre esta Comisión Nacional recibió un documento de parte del acusado, el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz. Dicho documento dice a la letra:

**“ASUNTO EL QUE SE INDICA. EXPEDIENTE: CNHJ-VER-209/15
COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA.
CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE:**

C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz; con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y con teléfono celular [REDACTED] para oír y recibir notificaciones para efectos de la presente; vengo a informar con todo el debido respeto a está Honorable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; en relación al oficio de fecha 12 de octubre del año en curso signado bajo el expediente CNHJ-VER-209-15, Donde se acuerda fecha para Audiencias

En relación A su Acuerdo de fecha antes mencionada; donde se me señala las 11:00 horas del día 23 de octubre del presente para llevar a cabo las audiencias de Ley.

*Le manifiesto de manera respetuosa y con fundamento en el artículo 54; considero desde este momento que se me **esta violentado mi garantía de audiencia y defensa** contenida en los Estatutos que dan vida interna a nuestro movimiento.*

*"Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias **garantizará el derecho de audiencia y defensa** e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que **rinda su contestación...**"*

En ese orden de ideas, suena irracional y doliente que se pretenda pasar del "A" a "D" sin pasar por "C", es decir donde "A "sería la presentación del escrito del promovente; "B" La admisión; "C" la contestación, "D" Audiencias de Ley.

Así mismo le quiero informar a esta Honorable Comisión, que con

fecha 19 de octubre del presente; fui notificado como lo establece el artículo 61 de nuestros estatutos; recibí en mi domicilio antes citado; vía correo certificado la acusación presentada por mis hoy acusadores; recibo que presentaré en el momento oportuno.

Y mostrando buena fe para agilizar esta situación bochornosa que solo es general divisionismo por mis hoy acusadores; solicito a esta Comisión.

PRIMERO.-Que se me tenga por presentado con este escrito en tiempo y forma

...

TERCERO.-Que desde este momento solicito auxilio y asesoramiento jurídico de la Secretaría de Derechos Humanos de morena.

CUARTO.- Que se interrumpa el termino de este procedimiento doloso y de mala fe realizado por mis acusadores; en virtud de se me esta violentado mi garantía de audiencia y defensa.

QUINTO.- Que se me empiece a correr el término de ley establecido en el artículo 54 del estatuto para rendir mi declaración sobre la verdad de los hechos y estar en condiciones de mi defensa.

Protesto lo necesario.



NOGALES; VERACRUZ A 23 DE OCTUBRE DE 2015”

anned by CamSi

				OFICINA ORIGEN OFICINA DESTINO	
SPM-DCPE-007 EE88834125 5MX		REMITENTE (SENDER)			
Contrato / ID: F PP-09010 Nombre / NAME: RENE TELLEZ Calle No. Ext. e Int. / ADDRESS: Santa Anita #50 C.P. / CODE POSTAL: Col. Viaducto Piedad Colonia / CITY: 10 de Mayo Estado: México DF. País / COUNTRY: México DF. Correo Electrónico / Email: Teléfono / CONTACT NUMBER: 		DESTINATARIO (ADDRESSE) Contrato / ID: Libni Zuriel de la Cruz Nombre / NAME: 3ra Privada de Zaragoza Calle No. Ext. e Int. / ADDRESS: #9 Col. Los Fresnos C.P. / CODE POSTAL: Nogales Veracruz Colonia / CITY: C.P. 94724 Estado: País / COUNTRY: Correo Electrónico / Email: Teléfono / CONTACT NUMBER: Tel. 2721000000			
DECLARACIONES (CUSTOM DECLARATIONS)		DATOS DEL ENVÍO/ACCEPTANCE INFORMATION		ENTREGA (DELIVERY INFORMATION)	
Contenido / CONTENTS <input type="checkbox"/> Documento DOC <input type="checkbox"/> Mercancía MER <input type="checkbox"/> Muestras SAMPLES <input type="checkbox"/> Regalos GIFT <input type="checkbox"/> Mercancías en devolución RET. GOODS Documentos adjuntos / DOC ATTACHED: <input type="checkbox"/> Factura INVOICE <input type="checkbox"/> Certificado de Origen CERTIFICATE OF ORIGIN <input type="checkbox"/> Licencia LICENSE		Peso Kg / WEIGHT Kg Peso Volumétrico Dimensiones		Mensajero, clave y firma	
Descripción de contenido / DETAILED DESCRIPTION OF EACH PIECE Cantidad QUANTITY Valor VALUE Peso (Kg) WEIGHT Código Armon HS País de Origen COUNTRY OF ORIGIN		Porte / POSTAL FEES Seguro / INSURANCE No. de Factura / INVOICE Embalaje / Rosalia Cruz Flete / Mexico 19-10 Acuse de recibo / 15 Forma de pago / 451 Subtotal / 15 IVA / TAX Total / TOTAL 15		1er aviso fecha 2do aviso fecha Ventanas de despacho / Referencias de entregas Fecha y hora de entrega / DELIVERY DATE AND TIME 15 OCT. 2015 Nombre y firma de la persona que recibe / PERSON NAME AND SIGNATURE Mona	
Certifico que la información dada en la presente declaración de aduana es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera. (I certify that the particulars given in this custom declaration are correct and that this item does not contain any dangerous article or articles prohibited by legislation or by postal or customs regulations).					
Nombre y firma del remitente / SENDER SIGNATURE		Oficina de Origen / ACCEPTANCE OFFICE Fecha y hora de depósito / DATE AND TIME Elaboró (Nombre y firma del empleado)		Instrucciones	
AV. CEYLAN No. 468 COSMOPOLITA MÉXICO, D.F. CALL CENTER 01 800 701 7000 www.correosdemexico.gob.mx				Causal de devolución <input type="checkbox"/> DOMICILIO INSUFICIENTE. <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO EN EL DOMICILIO. <input type="checkbox"/> NO RECLAMADA (TERMINO DE LEY). <input type="checkbox"/> REHUSADA POR EL INTERESADO. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO. <input type="checkbox"/> FALLECIO.	

En su ampliación a la respuesta a la acusación, el 27 de octubre el C. Libni Zuriel respondió a esta CNHJ lo siguiente:

“ASUNTO EL QUE SE INDICA.

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-209/15

COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA.

CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE:

C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz; con domicilio en [REDACTED]

y con teléfono celular [REDACTED] para oír y recibir notificaciones para efectos de la presente; vengo a **DAR CONTESTACIÓN E INTERPONER FORMAL DENUNCIA EN CONTRA** de los **CC. Nicolás De la Cruz De la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vásquez.**

En relación de lo que hoy mis acusadores quieren hacerme un daño ya que este artimaña que han generado en mi contra es una revancha política; por no seguir apoyando a su corriente al interior el partido mal llamada de “LOS HUERTISTAS” ; y con el debido respeto vengo a dar la a versión de los hechos de los que se me imputan.

*I.-Que los CC. Nicolás De la Cruz De la Cruz ,Feliciano Romero Martínez , Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva; mienten en la versión de los hechos y que los C.C. Lourdes Serna Feria y Sergio Muñoz Vásquez son unos mentirosos y manipuladores; ya que si es Verdad que Yo me afilie libremente y voluntariamente el día 18 de Febrero de 2013; ya que Don Sergio y su esposa Lourdes ellos me afiliaron al MORENA, y que si tenia muchas ganas de trabajar y es más como lo dice su propio escrito **“sin que recibiera un nombramiento formalmente dentro del Comité Ejecutivo Municipal”** es decir nunca pertenezco a ningún órgano de dirección; lo hice porque estoy convencido en el cambio verdadero; que tengo ganas de trabajar; y es tanto así mi forma y energía de trabajo que hice muy buena relación con el señor Sergio Muñoz Vásquez y su esposa Lourdes Serna Feria; quienes me invitaban constantemente a participar en el movimiento y a las reuniones; fue así que conocí a Rafael Morales de los Santos y Marco Antonio Alberto Cuahutle Bárcenas; hay que recordar que el señor SERGIO MUÑOZ era coordinador distrital; es decir el “filtro” del partido; es tanto así que surgió una amistad de compañerismo, lo cual era bueno para el movimiento.*

II.-Que no recuerdo muy bien la fecha; pero a principios de Mayo pero del año 2013; recibí una propuesta un poco controvertida de parte de Sergio Muñoz y su esposa Lourdes Serna; la cual consistía de que yo me fuera a participar en el verde para regidor primero; con el compromiso de una vez llegando me convirtiera de nuevo al morena; y que donara a la el 50% del salario de apoyo al coordinador distrital que en ese momento era Don Sergio Muñoz; a de lo cual tuve desconfianza de esa propuesta; pero Don Sergio me comento que yo no me preocupara ya que él era el Coordinador de MORENA en el distrito y mientras que yo tuviera su apoyo no me iba a pasar nada; Y fue así que él mismo que me invito a una reunión donde pude conocer al C. Gerardo Lagunes Gallina; ex presidente Municipal de Nogales de extracción priista; de lo cual ya tenia todo arreglado para mi participación.

*III.-Que Don SERGIO MUÑOZ VASQUEZ Y SU ESPOSA LOURDES SERNA FERIA; tenía pleno conocimiento de las actividades que yo realiza; ya que ellos mismo eran los que me aconsejaban y guiaban; ya que yo siendo joven y sin tener ninguna experiencia en la política confié en esas dos personas antes citadas además porque era el coordinador distrital; y fue tanto así nuestro acuerdo con ellos dos como y no es de sorprenderse ya que si bien es cierto que esos Hechos como ellos propios afirman fueron **de junio de 2013 y porque esperar tanto hasta el día 22 de julio** de es*

decir dejaron pasar **mas DOS AÑOS** para hacer la correspondiente denuncia; ya que como lo decía antes yo venía trabajando con ellos; y cuando nuestro acuerdo se vio afectado porque no quise “jalar” con la corriente ; hacen las acusaciones que me hacen obedecen a un revanchismo político ya que no quise formar parte de su **corriente al interior del partido llamada de los “LOS HUERTISTAS”** que obedecen a los intereses de Manuel Huerta Ladrón de Guevara. No suena ilógico que siendo Don Sergio Muñoz el coordinador de distrito y teniendo conocimiento de los hechos ¿Por qué no los presento en tiempo en forma al momento saberlos? ¿Por qué se tuvo de esperar más de DOS AÑOS para presentarlos?

IV.-Que el C. Nicolás de la Cruz De la Cruz; que su dicho es falso lo dicho y que se deseche desde este momento su escrito y sus pretensiones oscuras mafiosas y asquerosas; ya que es un infiltrado de la “mafia del poder “en esta zona y por carecer de interés jurídico en este asunto; se adolece de una conducta que no le afecta puesto que en el proceso electoral **2013 el participo como candidato a sindico único por el partido de la Revolución Democrática (PRD)** para conformar el ayuntamiento de Nogales, Veracruz por la cual, agrego una copia fotostática de la Gaceta Oficial que contiene dicha información de fecha 06 de junio de 2013; no cabe duda que dicha candidatura fue negociada por el CC. Sergio Muñoz Vásquez quien era Cordinador Distrital de Morena; y no es de sospecharse que ahora anden trabajando de la mano; es más ya a Nicolás de la Cruz lo han premiado Don Sergio Muñoz primero haciéndolo usurpando funciones dándole el cargo de Secretario General del Comité Municipal de Nogales y ahora apoyándolo para que llegara ser Delegado Estatal; hay que recordar que en ese entonces el presidente del PRD en el estado de Veracruz era el corrupto y operador político del Gobierno del Estado : Sergio Rodríguez Cortez de la corriente Nueva Izquierda conocidos **como los “chuchos”**, ya que es su forma asquerosa de operar; y que hoy por si convenir a sus intereses “mafiosos” están aquí operando en MORENA; ya que Nicolás de la Cruz en el elección 2015 aun anduvo operando para el PRD-PRI, apoyando a los candidatos del PRD y no a nuestra compañera de MORENA y ex candidata CORINA VILLEGAS; así queda demostrado que el Señor Nicolás De la Cruz De la Cruz es Chucho y que su operador político es el Señor Sergio Muñoz Vásquez, **que su objetivo es dividir al movimiento en esta zona centro del Estado de Veracruz;** después de que pierden las elecciones en el municipio lo impulsa dentro de las filas de Morena como lo comprueba en fotos publicadas desde el Facebook Oficial de morena nogales y que anexo a este documento.

V.- El señor CC. Nicolás de la Cruz De la Cruz se ostenta como ministro de culto (pastor) de la iglesia Bautista Bet- el con dirección en calle: [REDACTED] con página web www.iglesiabet-el.jimdo.com y que anexo a este documento, estudios bíblicos dados a sus feligreses y crípticos de invitación. Violentando no solo los estatutos, sino que también la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 130 separación histórica iglesia- estado y la ley de asociaciones y culto público en su artículo 14.- los ciudadanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen el derecho al voto en los términos de legislación electoral aplicable. **No** podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, al menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastaran seis meses. **Tampoco se podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o contra de candidato, partido o asociación política alguna.**

VI.-El CC. Nicolás de la Cruz De la Cruz es ministro de culto (pastor) a partir de 1999 como el mismo lo señala en su página de internet, así que en el 2013 violo la ley de asociaciones y culto público, ya que no se separó de su encargo pastoral formalmente ante la instancia que es la sub secretaria de Asunto religiosos y si lo hizo que presente dicho documento; que una vez perdiendo las elecciones del proceso electoral 2013 siguió con su encargo pastoral y que posteriormente se auto nombro secretario general del partido Morena Nogales.

Solicito a esta H. Comisión la expulsión del CC Nicolás De la Cruz De la Cruz de este partido político Morena, ya que con los documentos que hago llegar a sus manos de esta honorable comisión queda demostrado que es un ministro de culto y que a la vez está participando dentro de la estructura interna del partido como delegado distrital, y que si no procede esta solicitud, se estaría violentando el estado laico mexicano, y se procedería legalmente a la cancelación del registro de la asociación de la religiosa que preside este Pastor-político.

De igual manera solicito la expulsión del CC Sergio Muñoz Vásquez ex Coordinador distrital y actualmente Delegado Distrital por impulsar a este pastor en su carrera política ya que es parte de su equipo político como lo demuestro en fotos que anexo en este documento; así mismo que están fomentado las corrientes al interior del partido como la conocida en

Veracruz de los "HUERTISTAS" la cual encabeza MANUEL HUERTA LADRON DE GUEVARA.

VII- Los CC Nicolás De la Cruz De la Cruz, Feliciano Romero Martínez, y Abisai Antonio Leyva firmaron una denuncia en mi contra como secretario general, secretario de organización y secretario de jóvenes respectivamente. Sin embargo usurpan este encargo ya que no hay un documento que los acredite como tal, y si lo hubiere solo lo habrían firmado sus conocidos en la colonia los fresnos, nogales y así estarían violentando nuestros estatutos que nos dan vida interna como partido político en su artículo 19 inciso d) así que solicito a esta honorable comisión que solicite dicho documento a quien corresponda.

VIII.- Que los CC Nicolás de la Cruz De la Cruz De la Cruz en complicidad del CC Sergio Muñoz Vásquez realizan una rueda de prensa en la ciudad de Orizaba, en el hotel- restaurante Pluviosilla, denostando a la compañera Corina Villegas Excandidata a diputada federal por el distrito 15 de Orizaba por su desempeño durante la campaña electoral pasada, de igual manera la ligan con partidos diferente a MORENA y una vez más vuelven a violentar los estatutos en el artículo 3 inciso d) que señala la prohibición publica de los compañeros militantes, así queda demostrado que toda persona militante de MORENA, que no simpatiza con sus ideas sectarias, es denostado y tachado de traidores; lo cual no es de extrañarse ya que su objetivo es dividir a morena en Veracruz, y Don Sergio Muñoz es el operador político para llevar a cabo esta operación.

IX.- La CC Lourdes Serna Feria esposa del CC Sergio Muñoz Vásquez es la autora intelectual y material de esta artimaña de divisionismo, nepotismo y todas las lacras de la actual política de los partidos tradicionales; utilizaba en su momento el encargo que tenía su esposo como Coordinador Distrital , en su momento desconoció del comité al CC Rafael Morales de los Santos y Alberto Cuatle como Presidente y Secretario de Organización respectivamente , para más adelante desconocer de Igual Manera al CC Rodolfo Vargas como presidente del partido y a su vez desconociéndolo a través de su página oficial que ellos manejan, argumentando que el CC Rodolfo Vargas había presentado su renuncia con fecha de Diciembre 2014 y no fue hasta junio del 2015 cuando se lanzan contra él, en el cual anexo una captura de imagen de la página Oficial de Morena Nogales.

Y como se darán cuenta tanto la CC Lourdes Feria Serna como el CC Sergio Muñoz Vásquez, junto con todos los demás que firmaron la denuncia

en mi contra, son los responsables del divisionismo y sectarismo dentro del municipio y el distrito 15 federal de Orizaba, si es que llegara haber documentos para acreditar las destituciones y las nuevas designaciones, se darán cuenta que están firmadas por estos estos esposos.

X.- Denuncio en esta instancia que los CC Lourdes Serna Feria, Sergio Muñoz Vásquez, Nicolás De la cruz De la Cruz, Loth Edgardo Jiménez Rivas, están formando una tribu dentro del partido Morena conocida como “los huertitas” como la CC Lourdes Serna Feria lo manifiesta “soy huertista de corazón”, para lo cual anexo una captura de imagen de su Facebook personal, que inclusive hasta tienen su logotipo violando el artículo 1 donde vienen las especificaciones del logotipo de morena, si no se detiene en este momento estas acciones de estos señores, darán cabida a que se formen corrientes internas dentro de morena como ocurrió en el PRD.

*XI.-Que los **CC. Nicolás De la Cruz De la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vásquez.** Esta formando al interior del morena una corriente fracción o grupo que vulneran la soberanía del partido llamada de **“LOS HUERTISTAS”**, se identifican su fracción, corriente o grupo con emblema diferente al establecido legalmente; violentando el Artículo 1.; 3 inciso f, g, i, j, De nuestro estatutos; al crear un emblema diferente y en su logo el cual ocupa el nombre de morena pero con logo y con adornos no permitidos; la cual se identifican plenamente como una fracción o corriente al interior del partido; y que su objetivo principal es debilitar a moren en esta zona; y que su “JEFE” político es MANUEL HUERTA LADRON DE GUEVARA.*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1; 3; 49; 52; 53; 64 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MOENA solicito:

PRIMERO.-*Que se me tenga por presentado con este escrito en tiempo y forma dando contestación.*

SEGUNDO.-*Que se admita mi denuncia y se acuerde lo procedente.*

TERCERO.-*Que desde este momento solicito auxilio y asesoramiento jurídico de la Secretaría de Derechos Humanos del morena.*

CUARTO.-*Que se corra traslado de ley a las partes.*

QUINTO.- Que de dictamine la **expulsión definitiva de las filas del morena a los CC. Nicolás De la Cruz De la Cruz ,Feliciano Romero Martínez , Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vásquez.**

PRUEBAS.-

1.-Documental Pública.-Copia impresa de la portada de la Gaceta Oficial del gobierno del estado de Veracruz , con fecha del jueves 6 de junio de 2013, número extraordinario 218, con el título: **RELACION DE NOMBRES DE CANDIDATOS A EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEV**, y copia impresa de de la pagina 201 de la misma gaceta , donde se relacionan entre otros, los nombres de los candidatos que postulo el partido de la revolución democrática (PRD), donde aparece el **C. NICOLAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ** como **candidato a Sindico Unico**; Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

2.-FOTOGRAFIA IMPRESA EN DONDE APARECE EL C. NICOLAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ

HACIENDO PROSELITISMO A FAVOR DE SU CANDIDATURA A SINDICO UNICO POR EL PRD, en la primera fotografía aparece a lado del candidato a la presidencia municipal, mientras que en la segunda fotografía está al frente del candidato y está hablando y haciendo campaña , donde aparece de camisa morada y pantalón gris. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

3.-FOTOGRAFIA IMPRESA EN DONDE APARECE EL C. NICOLAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ HACIENDO PROSELITISMO A FAVOR DE SU CANDIDATURA A SINDICO UNICO POR EL PRD, en la primera fotografía aparece a lado del candidato a la presidencia municipal, mientras que en la segunda fotografía está al frente del candidato y está hablando y haciendo campaña , donde aparece de camisa morada y pantalón gris. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

4).- Copia impresa que el de un críptico que **C. NICOLAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ** le da a sus feligreses y que aparece en la portada el nombre del

pastor así como la portada de sus estudios bíblicos. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

5).-Captura de imagen de su página oficial del **C. NICOLAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ** <http://iglesiabet-el.jimdo.com> donde se menciona que es pastor. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

6).-Captura de imagen de su página oficial del **C. NICOLAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ** <http://iglesiabet-el.jimdo.com> donde se menciona que es pastor. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

7).-**FOTOGRAFÍAS IMPRESAS** donde el **C. NICOLAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ** y **C. SERGIO MUÑOZ VASQUEZ** FORMAN PARTE DE LA MISMA FRACCIÓN O CORRIENTE., YA QUE HAN TRABAJADO JUNTOS DESDE EL PRD. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

8).-**FOTOGRAFÍAS IMPRESAS** donde el se puede apreciar el logotipo muy diferente a establecido en el artículo 1.- de nuestros estatutos. Es decir están creando una tribu en Nogales Veracruz. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal

9).-**FOTOGRAFÍA IMPRESA** de los miembros de esta tribu y con la camisa bien puesta de esta tribu. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal

10).-**FOTOGRAFÍAS IMPRESAS** donde el se puede apreciar el logotipo muy diferente a establecido en el artículo 1.- de nuestros estatutos; haciendo tribu al interior de MORENA; Con su Jefe Político Manuel Huerta Ladrón de Guevara, Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal

11).-**FOTOGRAFÍA IMPRESA**; El jefe político de la Tribu de los Huertista en una entrevista en los medios nacionales; ocupando el logo que no es de morena oficial, pero si dice morena; es una corriente o fracción plemante ya identifica al interior de morena Veracruz. **Manuel Huerta Ladrón de Guevara** luce camisa bien puesta de esta tribu en nogales. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

12).-FOTOGRAFIAS IMPRESAS DEL C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ en campaña permanente de afiliación. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

13).-FOTOGRAFIAS IMPRESAS DEL C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ en campaña permanente de afiliación. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

14).-FOTOGRAFIAS IMPRESAS DEL EVENTO DEFENSA DEL PETROLEO EL 26 DE OCTUBRE DEL 2014 EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

15.-FOTOGRAFIAS IMPRESAS apoyando la campaña electoral de la candidata a diputada federal por el distrito 15 de Orizaba Corina Villegas. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.

16.-FOTOGRAFIAS IMPRESAS asisti a la presentación del libro del compañero Pedro Salmerón en la ciudad de Orizaba. Prueba que relación con cada uno de los puntos de mi escrito principal.”

SÉPTIMO. Estudio.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que las pruebas presentadas por los quejosos se deberán analizar como parte del presente estudio.

1. La prueba denominada “**A**” por parte de los quejosos dice a la letra:

A. “Copia impresa del extracto del Padrón de Afiliados que Morena entregó al INE en su procedimiento para su constitución y registro como partido Político, y que se encuentra completo en la página de Internet: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/l_El_padron_afiliado_s_militantes_partidos_politicos_nacionales/ en el apartado de Morena, de donde se observa que el **C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ, aparece como afiliado con fecha de 18 de febrero de 2013.”**

2. La prueba denominada “**A**” por parte de los quejosos dice a la letra:

“Copia impresa de la portada de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Tomo CLXXXVII, con fecha de jueves 6 de junio de

2013, Número extraordinario 218, con el título: **RELACION DE NOMBRES DE CANDIDATOS A EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEV**, y copia impresa de la página 370 de la misma Gaceta, donde se relacionan entre otros, los nombres de los Candidatos que postuló el Partido Verde Ecologista de México para Ediles, donde aparece el **C. LIBNI ZURIEL DE LA CRUZ CRUZ** como **candidato a Regidor 1 Propietario** en la planilla encabezada por el **C. Gerardo Lagunes Gallina** como **candidato a Presidente Propietario.**”

Al mismo tiempo, el C. Libni Zuriel, en su respuesta del 27 de octubre a esta CNHJ manifiesta en la parte segunda de la misma lo siguiente (las negritas son de la CNHJ):

*“Que no recuerdo muy bien la fecha; pero a principios de Mayo pero del año 2013; recibí una propuesta un poco controvertida de parte de Sergio Muñoz y su esposa Lourdes Serna; **la cual consistía de que yo me fuera a participar en el verde para regidor primero**; con el compromiso de una vez llegando me convirtiera de nuevo al morena; y que donara a la el 50% del salario de apoyo al coordinador distrital que en ese momento era Don Sergio Muñoz;”*

Del estudio de la presente prueba, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia buscó en la página oficial de la Gaceta Oficial del estado de Veracruz en el número señalados por los quejosos (Número extraordinario 218) en el siguiente vínculo:

<http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2013/06/N%C3%BAm.%20Extraordinario%20218%20jueves%206%20de%20junio%202013-nuevo.pdf>

Una vez estudiado, se desprende de lo publicado por la Gaceta Oficial de Veracruz en el número “Extraordinario 218 del 6 de junio de 2013” en su página 270 que el C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz aparece como candidato a regidor 1 propietario por el Partido Verde Ecologista de México.

Al respecto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al revisar la página del INE correspondiente al padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales en el apartado de MORENA, encontró en el archivo que se descarga, que el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz aparece como afiliado desde el 18 de febrero de 2013.

Por lo anteriormente señalado, del estudio de las pruebas aportadas por la parte actora, así como de la respuesta del acusado, se desprende que el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz fue postulado por el Partido Verde Ecologista de México en el proceso electoral local del año 2013 cuando era un militante activo de MORENA.

3. Del estudio de la prueba documental privada que los actores denominan A y que consiste en una fotografía de una camioneta con logotipos del Partido Verde Ecologista de México y el nombre del acusado, esta CNHJ acredita que dicha camioneta contenía propaganda a nombre de Libni Zuriel De la Cruz Cruz por parte del partido mencionado.

4. Con respecto a la fotografía que se presenta como parte de la denuncia y que vinculan con una liga para una página de internet, la CNHJ no puede vincular las fotografías al acusado. Una vez revisada la liga contenida en la denuncia, la CNHJ no pudo identificar al acusado o vincularlo con los hechos descritos. Por otro lado, la liga en sí está caduca, es decir, el navegador no dio ningún resultado al poner la dirección adjunta a la denuncia.

Del estudio del presente expediente, para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **es un hecho incontrovertible que el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz fue postulado como regidor por el Partido Verde en el proceso electoral local del Estado de Veracruz del año 2013.** Lo anterior se desprende de las pruebas aportadas por la parte actora así como por lo manifestado por el propio acusado cuando manifiesta en su respuesta a la queja lo siguiente: *“Que no recuerdo muy bien la fecha; pero a principios de Mayo pero del año 2013; recibí una propuesta un poco controvertida de parte de Sergio Muñoz y su esposa Lourdes Serna; la cual consistía de que yo me fuera a participar en el verde para regidor primero; con el compromiso de una vez llegando me convirtiera de nuevo al morena; y que donara a la el 50% del salario de apoyo al coordinador distrital que en ese momento era Don Sergio Muñoz”.*

Finalmente, tomando en cuenta todo lo anterior, para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es clara la falta en la que incurrió el C. Libni Zuriel de la Cruz Cruz. Dicha falta consistió en haber sido postulado por otro partido sin la debida autorización del órgano correspondiente, es decir, el Consejo Estatal de acuerdo al Artículo 98, inciso g), del Estatuto aplicable. Por lo tanto al C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz correspondería un sanción equivalente a la Cancelación de la afiliación a MORENA de acuerdo a los artículos 147 y 148 inciso c) del Estatuto aplicable.

Por otro lado, para esta Comisión la falta señalada resulta grave ya que, más allá de de la norma violada, la postulación por un partido político diferente y contrario a la línea política y el proyecto de nación de MORENA, constituye una evidencia de que el sancionado no comparte los principios de MORENA, establecidos en los documentos básicos de este partido político.

Cabe destacar que en su respuesta del 27 de octubre a esta Comisión Nacional, el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz hace a su vez una acusación en contra de los CC. Lourdes Serna Feria, Sergio Muñoz Vásquez, Nicolás De la Cruz De la Cruz y Loth Edgardo Jiménez Rivas. La CNHJ considera que la actual resolución obedece a la acusación contra el demandado, es decir, el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz y por tanto no le corresponde procesalmente establecer otra acusación. Si el demandado o algún otro militante tienen elementos que considera faltas estatutarias, está en su derecho de presentar una queja ante la CNHJ de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

Por otro lado, la CNHJ considera que al acusado, Libni Zuriel De la Cruz Cruz, debería de ser cancelada en forma definitiva su afiliación a MORENA de acuerdo al Estatuto aplicable, es decir, aquel que normaba la vida de los militantes de MORENA en el momento en que sucedieron los hechos denunciados. Dicho Estatuto, en sus artículos 147 y 148 inciso c) lo siguiente:

*“**Artículo 147.** La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida de pertenencia a MORENA por causas graves o sistemáticas que atentan contra los principios básicos de la democracia interna y que entrañan confrontación con la organización y/o sus objetivos”*

***Artículo 148.** Se harán acreedores a la cancelación de la afiliación en MORENA quienes:*

...

c) Sean registrados como candidatos o representantes electorales por otro partido político sin la autorización del órgano de dirección correspondiente”

Sin embargo, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que, dado el tiempo transcurrido desde que ocurrió la falta, el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz es alguien que ha pertenecido a MORENA en actividades militantes y que por tanto, en congruencia con los documentos básicos en los que se establece que

quienes pertenecen al partido no ambicionan sobre todas las cosas puestos o poder, debe de permanecer en las actividades cotidianas de MORENA.

Al mismo tiempo y no menos importante, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera que en este caso deberá aplicarse el principio *pro homine*, que tutela los derechos humanos. Dicho principio aplicaría a la norma que más proteja y/o amplíe los mismos, es decir, los derechos humanos del acusado; en este caso el Estatuto vigente aprobado por el INE el 25 de noviembre de 2014. En el Estatuto vigente no se contempla una sanción en particular para las faltas señaladas y sólo enumera su Artículo 64 el tipo de sanciones que se aplican por violar los documentos básicos de MORENA (Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Lucha).

Es por lo anterior que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en concordancia con el principio citado, considera que el C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz deberá ser suspendido de sus derechos partidarios por dos años de acuerdo al Artículo 64 inciso c) del Estatuto vigente. Cabe señalar que dicha sanción le impide participar en los procesos electorales internos, así como su postulación a puestos de elección popular por MORENA, todo lo anterior durante el tiempo de su sanción; tampoco podrá representar a MORENA ante instancias electorales y/o de cualquier otra índole. Por otro lado, dicha sanción no le impide participar como cualquier otro militante en las tareas organizativas de MORENA, tales como promover la participación ciudadana en MORENA, realizar afiliaciones, participar en un comité de base, en movilizaciones, en la promoción y defensa del voto, la difusión del proyecto de nación de nuestro partido, etcétera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 53 y 64** esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declaran fundados los agravios presentados por los CC. Nicolás de la Cruz de la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vázquez.

SEGUNDO. Se sanciona al C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz con la suspensión de sus derechos partidarios por un periodo de dos años, a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha sanción se aplica con fundamento en lo expuesto en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, los CC Nicolás

de la Cruz de la Cruz, Feliciano Romero Martínez, Lourdes Serna Feria, Loth Edgardo Jiménez Rivas, Abisai Antonio Leyva y Sergio Muñoz Vázquez, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

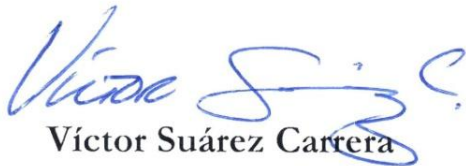
CUARTO. Notifíquese la presente resolución al C. Libni Zuriel De la Cruz Cruz, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

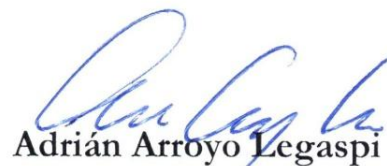
QUINTO. Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de **morena** Veracruz la presente RESOLUCIÓN a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional.
c.c.p. Consejo Nacional.
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz.
c.c.p. Consejo Estatal de Veracruz.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.